



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá Quindío, noviembre cinco (05) de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 6313040030012019-00260-00
Sustanciación: 02.10.20.115.270.30-1193

En cumplimiento al inciso sexto del art. 391 del C.G.P., de las excepciones de mérito propuestas por la demandada Ana Yuberly Camacho dentro del proceso declarativo verbal sumario con pretensión reivindicatoria instaurado en su contra por la señora Amaida Sanabria Cárdenas, al que se vinculó a los señores Vidal, Hernando y Adolfo Sanabria Cárdenas; María Cristina Cárdenas Sanabria, y Blanca Flor Sanabria Cárdenas, se **CORRE TRASLADO** a la parte demandante por el término de tres (3) días, para que pida las pruebas relacionadas con ellas.

Toda vez que la demandada propone la prescripción adquisitiva como excepción, **DEBERÁ**, cumplir lo dispuesto en los numerales 5, 6, y 7 del art. 375 del C.G.P., para lo cual dispone del término de 30 días. De no hacerlo el proceso seguirá su curso, pero en la sentencia no podrá declararse la pertenencia.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1c8ed19ae7afb079fee3ffe88b9ed8ecce39f616709fed508f590e80d5575af6

Documento generado en 10/11/2021 12:13:20 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**